



servicios a la ciudadanía
instituciones penitenciarias sae

sector de la administración
general del estado
**sección estatal de
instituciones penitenciarias**

Valoración de CC OO al Manual de Procedimiento de Trabajo Social

Hace unos días se publicó la Instrucción 2/2018 "Manual de Procedimiento de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias", por la Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas. Una vez más ha quedado clara la falta de negociación de ésta Administración.

Sorprende, cuanto menos, que en el cuerpo del correo remitido (y no enviado a la parte social como así se había acordado en las reuniones mantenidas con la Subdirectora General de Penas y Medidas Alternativas) aparezca que "éste Manual ha partido de un compromiso adquirido con los propios Trabajadores Sociales, quienes de manera muy significativa han contribuido en su elaboración y desarrollo", cuando prácticamente no se han tenido en cuenta las alegaciones realizadas al mismo.

Desde la última reunión mantenida con la Subdirectora, en la cual se nos trasladó que la intención era publicarlo en breve - esto fue allá por el mes de diciembre del año 2017- no habíamos tenido noticias del mismo, aun habiendo preguntado insistentemente en las reuniones de la Subcomisión Delegada. Bueno pues, por fin hemos tenido conocimiento de la publicación del nuevo Manual de Procedimiento de Trabajo Social, hace unos días, donde vemos que no se han incluido apenas las aportaciones realizadas por la parte social, ni se han rectificado cuestiones que entendemos van contra la propia filosofía del trabajo social, empezando por la entrevista al ingreso en los centros penitenciarios, donde se pide que se rellene una ficha social de ingreso que responde más a una historia social que a una ficha de ingresos propiamente dicha.

La entrevista inicial, realizada en el momento del ingreso, desde el trabajo social, está orientada a conocer de momento, y no en profundidad, la situación socio-familiar de la persona que ingresa. Por otro lado, la entrevista de ingreso supone una atención específica debido a las circunstancias emocionales de estrés, ansiedad y desorientación de quienes ingresan en prisión, como así viene recogido en la Instrucción 14/2011 reguladora del "Protocolo de acogida al ingreso en el medio Penitenciario", donde se dice que "la intervención específica a desarrollar se concibe dentro de los parámetros de la intervención en crisis: brevedad, especificidad e inmediatez", por lo que podemos calificar de "maltrato institucional" la ficha introducida en el Manual.

La entrevista de ingresos y ficha social deben responder a la recopilación de datos básicos e imprescindibles para poder efectuar una separación interior adecuada, realizar a esa persona una acogida apropiada facilitándole la información necesaria y respondiendo a su estado. Por lo tanto, no es el

Sección Sindical Estatal de IIPP CC OO

Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid
Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753

www.prisiones.ccoo.es

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO_Prisiones

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es

Presupuestos Generales del Estado 2018

¡VAMOS

A RECUPERAR

LO ARREBATADO! #RecuperarloArrebatado

- Derechos laborales
- Empleo público
- Poder adquisitivo

CC OO
área pública



servicios a la ciudadanía
instituciones penitenciarias sae

sector de la administración
general del estado
**sección estatal de
instituciones penitenciarias**

momento más adecuado para realizar una historia social, siendo más apropiado realizarla una vez esté ubicada la persona en el módulo en el que va a residir, y donde ya tendrá un profesional de referencia.

Por otro lado, no se entiende operativo, ni necesario, que la entrevista de ingresos la realice Trabajador Social y que posteriormente aparezca reflejado en el Manual que será la figura de Coordinadora de Trabajo Social la encargada de "informar durante la entrevista de ingreso, sobre la necesidad de aportar por parte del interno/a toda la documentación que se pueda precisar durante su estancia en prisión en relación a las diferentes áreas reflejadas en la Ficha Social (Anexo 1)", ya que no parece que responda a una organización eficiente del trabajo, por lo que pediremos aclaración al respecto.

Ni que decir tiene que el Manual refleja cuestiones como las siguientes: "*En los casos de ausencia de la figura del Coordinador/a de Trabajo Social, en los apartados que reflejan el asterisco, el responsable de la actividad será el Trabajador Social correspondiente", apareciendo el asterisco en todas las funciones de Coordinador/a de Trabajo social, y más cuando no se habla en ningún momento, ni en ninguna de las reuniones mantenidas, cómo piensa abordar la Administración la falta de personal en prisiones. Recordamos que la falta de TMAE (Trabajo Social) supera el 15% de vacantes en Instituciones Penitenciarias.

Por otro lado, entendemos que hay funciones que no deberían aparecer en el Manual, ya que se sobreentienden, como son por ejemplo, "Anotar las gestiones realizadas", "Promover una actitud favorable y activa para la resolución de la situación-problema, implicando en la misma al interno/a y a su familia como agentes de cambio" o "Promover la restauración de los vínculos familiares deteriorados así como la normalización de la unidad de convivencia".

Sigue apareciendo también, en el mismo, lo siguiente: "Custodiar el Protocolo Social en el Departamento de Trabajo Social. "Su acceso será de uso limitado a los profesionales del área de tratamiento y a los equipos directivos del establecimiento". Reiteramos que el Protocolo Social y los instrumentos básicos de Trabajo Social son herramientas básicas del profesional, que deben ser custodiados y gestionados por estos profesionales, y cuyo uso está limitado estrictamente a ellos.

Lo que viene recogido en el Manual contraviene el punto 3 del art.11 de la LO 15/1999, al no tener conocimiento el informado, en ese momento, de la finalidad a la que se destinan los datos, y tampoco la conoce el propio Trabajador o Trabajadora Social. Además vulnera los principios de confidencialidad de los datos socio-familiares y el secreto profesional al que está sujeto el Trabajador

Sección Sindical Estatal de IIPP CC OO

Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid

Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753

www.prisiones.ccoo.es

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO_Prisiones

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es

Presupuestos Generales del Estado 2018

¡VAMOS

A RECUPERAR

LO ARREBATADO! #RecuperarloArrebatado

• Derechos laborales

• Empleo público

• Poder adquisitivo

CC OO
área pública



servicios a la ciudadanía
instituciones penitenciarias sae

sector de la administración
general del estado
**sección estatal de
instituciones penitenciarias**

Social, recogido en los art. 41, 48, 50, 51 y 53.4 del Código Deontológico de Trabajo Social, donde refleja claramente el secreto profesional, la cesión y la limitación de los datos manejados por los trabajadores sociales, informando estos de aquello que se les requiera.

Asimismo, en el Manual continúan apareciendo reflejadas funciones que no competen o no están dentro de las técnicas de trabajo de estos profesionales, y que no deben estar recogidas en el mismo, como preguntar en la entrevista de ingreso sobre la posible existencia de Orden de Alejamiento, no siendo además un dato fiable ya que pueden decirlo o no, y que por lo tanto habría que confirmarlo por otros medios.

CCOO ve necesario pedir aclaración sobre algunos puntos del Manual, tales como:

- Realizar informes a petición de la Dirección del Establecimiento dirigidos, entre otros, a "Brigada de Extranjería de la Policía Nacional conforme a la normativa de extranjería y a los criterios fijados en las Instrucciones del Centro Directivo"
- "Participar en las reuniones del Equipo Técnico y Junta de Tratamiento. En caso de que el Trabajador Social no pueda acudir, el Coordinador podrá participar en las mismas".
- "Desplazarse, de considerarlo necesario, a los mencionados recursos exteriores", "Entrevistar a las familias para conocer la situación socio-familiar, cumplimentando la Historia Social, y pudiendo realizar ésta entrevista en el Establecimiento Penitenciario o en el domicilio familiar", siendo necesario establecer un procedimiento para ello, salvaguardando la integridad física del profesional y cubriendo los gastos de desplazamiento.
- "Recabar información sobre la situación de la Tarjeta Sanitaria de los internos/as, realizando los trámites necesarios de solicitud en los casos en que se carezca y su situación legal/administrativa en España lo permita, conforme a lo establecido en el artículo 229.3 del vigente Reglamento Penitenciario. El Coordinador/a de Trabajo Social organizará y supervisará dicha gestión." Siendo verdad que aunque así viene recogido en el art. 229.3 de Reglamento Penitenciario de 1996, entendemos que o bien requiere aclaración ya que en algunos centros ya está generando problemas, pudiendo ser tarea de otras áreas más adecuadas, o bien estableciendo un cauce que facilite el desarrollo de ésta tarea.

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO

Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid
Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753

www.prisiones.ccoo.es

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO_Prisiones

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es

Presupuestos Generales del Estado 2018

¡VAMOS

A RECUPERAR

LO ARREBATADO! #RecuperarloArrebatado

- Derechos laborales
- Empleo público
- Poder adquisitivo

CCOO
área pública



servicios a la ciudadanía
instituciones penitenciarias sae

sector de la administración
general del estado
**sección estatal de
instituciones penitenciarias**

- “Gestionar la documentación del interno/a de nacionalidad no española. Los Departamentos de Trabajo Social dispondrán de la información contenida en los documentos acreditativos de su identidad o de su situación en España existentes en el Centro, así como en la aplicación informática ADEXTRA para que se pueda comprobar la situación documental del interno/a de origen extranjero.” Acceso para la gestión de la documentación por parte de los profesionales, y en ningún caso como tarea administrativa de recabar la información y transmitirla al resto de profesionales, debiendo ser necesario aclarar y regular el acceso a la aplicación ya que aparece información sensible y personal.

La excesiva burocratización que recoge el Manual de Procedimiento, y el elevado número de documentos y modelos que en él vienen recogidos, en ocasiones innecesarios, redundan en detrimento de la intervención social con las personas internas y sus familias. También es importante recordar que el Trabajador/a Social no puede, y no debe, sustituir la capacidad de obrar del interno, siendo importante gestionar las demandas del interno sin impedir su propia autonomía y capacidad de resolver diferentes cuestiones, siendo necesario valorar cada caso según el criterio del profesional, ya que habrá personas que puedan resolver demandas por sí mismos y otras que necesitarán una intervención de carácter mucho más asistencial.

En relación a la “gestión de la documentación de las personas internas con nacionalidad española”, entendemos que no es necesario el anexo bastando, por ejemplo, con una instancia de la persona interna. Asimismo, se establece que el Protocolo Social debe contener fotocopia de documentación identificativa del interno, pudiendo ser mucho más operativo y contribuir a la modernización de la institución el que se facilite al departamento acceso telemático a la documentación mediante el escaneado de dichos documentos, por ejemplo.

Por otro lado, desde CCOO hemos solicitado a la Subdirectora General de Penas y Medidas Alternativas datos sobre la carga de trabajo de los CIS y Servicios de Gestión de Penas, ya que la falta de recursos humanos imposibilita asumir la carga de trabajo existente. Sin personal suficiente no podemos desarrollar nuestras funciones.

En lo que al servicio de gestión de penas y medidas alternativas se refiere, ya existen las Instrucciones 9- 2011 y 10-2011 que regulan el procedimiento y que difieren de lo que refleja el Manual tanto en varios apartados y como en los modelos a utilizar.

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO

Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid
Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753

www.prisiones.ccoo.es

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

[@CCOO_Prisiones](https://twitter.com/CCOO_Prisiones)

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es

Presupuestos Generales del Estado 2018

¡VAMOS

A RECUPERAR

LO ARREBATADO! #RecuperarloArrebatado

- Derechos laborales
- Empleo público
- Poder adquisitivo

CCOO
área pública



servicios a la ciudadanía
instituciones penitenciarias sae

sector de la administración
general del estado
**sección estatal de
instituciones penitenciarias**

Asimismo, desde CCOO vemos necesario regular la figura de “verificadores”, apareciendo esas plazas en las RPT’s y con unas funciones claras que no entren en contradicción con las funciones de otros profesionales.

Desde CCOO entendemos que el Manual de Procedimiento de Trabajo Social, en Instituciones Penitenciarias, viene a regular las funciones de estos profesionales. Por ello, hemos solicitado en Subcomisión Delegada, junto con otras organizaciones sindicales, una reunión con la Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas con el fin de ver todas estas cuestiones, así como otras que entendemos importantes como son la falta de medios materiales y de herramientas de trabajo, formación, etc.

Desde CCOO hemos reiterado que el Manual no responde a las necesidades del colectivo, siendo mucho más importante la articulación de procedimientos o medidas que faciliten el desarrollo de nuestras funciones, así como que se clarifiquen funciones que no están bien delimitadas y/o que generan distorsiones, tanto con otros profesionales como con las funciones de coordinación de trabajo social. Además entendemos que es un protocolo excesivamente acotado que no deja espacio a la intervención debido a la elevada carga burocrática.

Por último, desde CCOO hemos manifestado nuestra queja a como se está llevando a cabo el procedimiento para cubrir dos plazas de Trabajo Social en la Subdirección General de Medidas y Penas Alternativas de la SGIP y “cuya finalidad será un eficaz seguimiento de la implementación del Manual y su adecuada ejecución”, reiterando en la necesidad de que sean ofertadas para todo el personal que así lo desee y puedan optar a ellas.

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO

Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid
Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753

www.prisiones.ccoo.es

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO_Prisiones

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es

Presupuestos Generales del Estado 2018

¡VAMOS

A RECUPERAR

LO ARREBATADO! #RecuperarloArrebatado

- Derechos laborales
- Empleo público
- Poder adquisitivo

CCOO
área pública